

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el Nuevo Mercado de Distribución conformado por los municipios de Chachagüi, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño.

Radicado E-2021-002069

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa MONTAGAS S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2021-002069 del 15 de febrero de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado por los municipios que se relacionan a continuación:

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52240	Chachagüi	Nariño
52678	Samaniego	Nariño
52687	San Lorenzo	Nariño

Que, la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas y lo confirmó bajo el N° 2476 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, MONTAGAS S.A. E.S.P. informa que el Mercado Relevante propuesto cuenta con recursos públicos del fondo de GLP del Ministerio de Minas y Energía mediante el convenio de cofinanciación GGC No. 625 de 2020 por un monto de \$ 5.383.711.365 para la infraestructura de redes de distribución de gas.

Que, en la solicitud tarifaria la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. allegó el radicado ante la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, del estudio de demanda del mercado del Cuadro 1.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de GLP por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los municipios relacionados en el Cuadro 1.

Que, la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario conformado por los municipios enunciados, conforme a la Metodología vigente:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52240	Chachagüi	Nariño
52678	Samaniego	Nariño
52687	San Lorenzo	Nariño

3/3

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCEO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico ggc-625-2020@montagas.com.co suministrado por la empresa para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Ministerio de Minas y Energía el contenido del presente Auto, al correo electrónico menergia@minenergia.gov.co suministrado para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

08/03/2021 11:13:41

No. RADICACION I-2021-000709

No. REFERENCIA E-2021-002069

No. FOLIOS 3 ANEXOS Sí

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación